

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 19 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00728** de CARMELO TORRES HERNÁNDEZ en contra de FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO y JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO, informando que la parte demandante remitió aviso del artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. al demandado JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO, sin que este haya concurrido al despacho a notificarse del auto que admitió la demanda. igualmente informo que en tiempo se presentó escrito de subsanación a la contestación de demanda de parte de FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante remitió aviso de notificación de que trata el artículo 29 del C.P. del T. y de la SS. al demandado JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO, a la dirección que informó en la demanda en la Carrera 7 # 8 – 13 Sur. Ante la no comparecencia de este demandado a notificarse del auto que admitió la demanda, se dispondrá que por secretaría, se emplace a JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le designará curador para la litis.

Ahora, se observa que la contestación a la demanda fue subsanada en legal forma por parte de FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO, dentro del término otorgado y en atención a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría, efectúese el emplazamiento de **JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y efectúese el informe correspondiente de ello en el expediente.

SEGUNDO. - Se **DESIGNA** como curador Ad-litem para que represente los intereses del demandado JUAN PABLO PORTILLA FANDIÑO a la abogada EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ con C.C. No. 67.004.067, T.P. No. 97.962, correo eymicadena@imperaabogados.com, y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

TERCERO. - **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de FERNANDO ARTURO RUBIO FANDIÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 98 FIJADO HOY 4 DE
OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria